



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No.607
LITUECHE, 05 de Marzo del 2014

CONSIDERANDO:

- Los programas suscritos a través de convenios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El convenio Junaeb año 2013 y con prórroga 2014
- Que en dicho programa se deben lograr metas señaladas en dicho convenio.
- Que es necesario contratar los servicios de un técnico dental para ejecutar las acciones de salud bucal.
- La necesidad de entregar continuidad del servicio y del programa por todo el año calendario a los beneficiarios
- El decreto n° 604 del 05 de marzo del 2014, que autoriza el trato directo.
- Que Fernanda González Morales, realiza atenciones a los niños de los colegios de la Ilustre Municipalidad de Litueche en donde se ejecuta el programa.

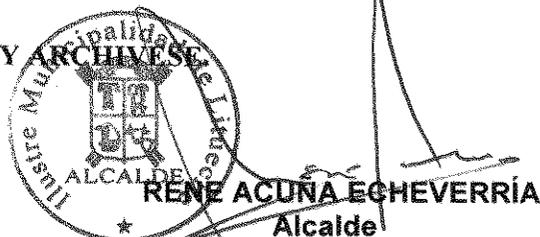
VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, **artículo 10), numeral 7, letra J y F, el artículo n° 51 de la misma ley.** El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria, LEY 19.378. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **Apruebe el contrato de prestación de servicios** por 44 horas Semanales de Técnico Dental para el box dental Junaeb dependiente de la Ilustre Municipalidad de Litueche a contar del 04 de Marzo al 31 de Marzo del 2014.
- 2.- **Gírese orden de compra** por \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil), mensuales, impuestos incluidos.
- 3.- **Impútese** el gasto al programa Junaeb 2014 cuenta 22.11.999.002.009

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a cinco días del mes de Marzo del 2014, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por **DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **FERNANDA GONZALAEZ MORALES**, chilena, cédula nacional de identidad número 17.620.694-2, Pasaje San Fernando S/N, comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito con fecha 04 de Marzo de 2014, la I. Municipalidad de Litueche, celebró la JUNAEB la suscripción de un convenio que tiene relación con **''Programa de Salud Bucal''**. El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014,- este instrumento se genera con la necesidad de otorgar cobertura odontológica y promoción en salud bucal a los niños de Kinder a Octavo básico de nuestros establecimientos..

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **FERNANDA GONZALEZ MORALES**, como **Técnico Dental con una jornada de 44 Horas semanales a contar del 05 de marzo del 2014 hasta el 31 de Marzo del 2014, ambas fechas inclusive.**

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Bucal dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguiente:

- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por JUNAEB y el Municipio.
- Estar bajo la supervisión y las órdenes del profesional a cargo del box dental, en el ámbito técnico y administrativo.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 350.000.-** (Trecientos cincuenta mil), los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto a una cuenta complementaria de Administración de Fondos de Terceros. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO : Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de MARZO del 2014**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento.

NOVENO : Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña **Fernanda González Morales**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con JUNAEB, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

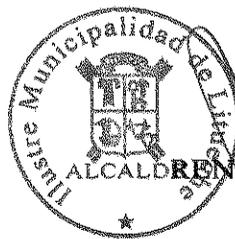
DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento

DECIMO TERCERO : Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

FERNANDA GONZALEZ MORALES
Céd. De Identidad 17.620.694-2



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe